

**EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S. A.**

**ACTO ADMINISTRATIVO QUE APRUEBA EL INFORME DEFINITIVO EVALUACIÓN OFERTAS ECONÓMICAS Y APROBACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. "EDEESTE-CCC-LPN-2022-0001 - CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN TÉCNICA EN SUMINISTROS DE CLIENTES REGULARES EN LA ZONA DE CONCESIÓN DE EDEESTE, POR UN PERÍODO DE CUARENTA Y OCHO (48) MESES"**

El comité de compras y contrataciones de la empresa distribuidora de electricidad del Este, S. A., (EDE Este) (en lo adelante "EDE Este"), sociedad comercial organizada y establecida conforme a las leyes de la República Dominicana, con registro nacional de contribuyente No. 1-01-82021-7, registro mercantil No. 20706SD, con domicilio social principal ubicado en la Intersección formada entre la Carretera Mella y la Av. San Vicente de Paúl - Centro Comercial Megacentro, Paseo de la Fauna, Local 226 - Sector Cancino I, municipio Santo Domingo Este, provincia de Santo Domingo, República Dominicana, actuando en su calidad de administración pública, de conformidad con lo establecido en el artículo No. 4, de la Ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones (en lo adelante Ley No. 340-06), debidamente constituido por: el Sr. **Andrés Julio Portes Pompiano**, en su calidad de gerente general de EDE Este y presidente del comité de compras y contrataciones, debidamente representado por el Sr. **Albert Luis Paniagua**, en su calidad de asesor legal de la gerencia general de EDE Este, de conformidad con lo establecido en el poder de fecha diecinueve (19) de agosto del 2022; Sr. **Ángel F. Alba Dauhajre**, director de finanzas; Sr. **Félix Brazoban Martínez**, director legal de EDE Este, asesor legal; Sr. **José Luis Almonte Dorotea**, Director de Planificación Estratégica y Control de Gestión; y, Sr. **Emanuel Acosta Diaz**, Responsable de Acceso a la Información (RAI).

Actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06, y de su Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de Septiembre del 2012 (en lo adelante Decreto No. 543-12), el Artículo No 99 establece que: El Comité De Compras y Contrataciones procederá a la verificación y validación del informe de recomendación de adjudicación, conocerá las incidencias y si procede, aprobará, el mismo y emitirá el acta contentiva de la resolución de adjudicación de la **Licitación Pública Nacional No. "EDEESTE-CCC-LPN-2022-0001 - CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN TÉCNICA EN SUMINISTROS DE CLIENTES REGULARES EN LA ZONA DE CONCESIÓN DE EDEESTE, POR UN PERÍODO DE CUARENTA Y OCHO (48) MESES"**.

**RESULTA:** Que en fecha **07 de marzo del 2022**, EDEEste procedió a publicar en dos (02) periódicos de circulación nacional, la convocatoria a participar en el Proceso de Licitación Pública Nacional No. **EDEESTE-CCC-LPN-2022-0001 - CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN TÉCNICA EN SUMINISTROS DE CLIENTES REGULARES EN LA ZONA DE CONCESIÓN DE EDEESTE, POR UN PERÍODO DE CUARENTA Y OCHO (48) MESES**, a todas las personas jurídicas interesadas en participar, habiendo cumplido con la publicación de dicha convocatoria tanto en el portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas como en el de la instalación, en la misma fecha de la publicación.

**RESULTA:** Que en fecha **ocho (8) de marzo de 2022**, el **COMITÉ** procedió a publicar el pliego de condiciones contentivo de las bases del proceso de selección y contratación, en las cuales se indica los objetivos, alcances, requerimientos, especificaciones técnicas, y demás condiciones que guían a los interesados en presentar ofertas.

**RESULTA:** Que en fecha **seis (6) de abril de 2022**, el **COMITÉ** procedió a publicar la **Enmienda No. 1** al Pliego de Condiciones, mediante la cual se establecieron unas aclaraciones sobre el proceso, quedando así las fechas del cronograma modificadas, desde el punto No. 2 (Período para realizar consultas por parte de los adquirentes).



**RESULTA:** Que en fecha veintiséis (26) de abril de 2022, el COMITÉ procedió a publicar la Enmienda No. 2 al Pliego de Condiciones, en la cual se establecía unas aclaraciones sobre proceso; quedando así las fechas del cronograma modificadas, desde el punto No. 3 (Plazo para emitir respuesta por parte del Comité de Compras y Contrataciones, mediante circulares o enmiendas).

**RESULTA:** Que en fecha cinco (05) de mayo de 2022, EDE Este procedió a publicar la Enmienda No. 3 al Pliego de Condiciones, en la cual se establecía unas aclaraciones sobre proceso; quedando así las fechas del cronograma modificadas, desde el punto No. 3 (Plazo para emitir respuesta por parte del Comité de Compras y Contrataciones, mediante circulares o enmiendas).

**RESULTA:** Que en fecha seis (06) de mayo de 2022, EDE Este procedió a publicar la circular No. 1 de respuestas a consultas al pliego de condiciones, donde se dio respuesta a 149 preguntas de los interesados en participar en dicha licitación.

**RESULTA:** Que en fecha doce (12) de mayo de 2022, el COMITÉ procedió a publicar la Enmienda No. 4 al Pliego de Condiciones, en la cual se cancela parcialmente el proceso de licitación respecto de las secciones de lotes correspondientes a las cooperativas eléctricas, con la finalidad de ser lanzado nuevamente como proceso de excepción; se establecían unas aclaraciones sobre proceso, modificando parcialmente las bases técnicas; quedando así las fechas del cronograma modificadas, desde el punto No. 3 (Periodo para realizar consultas por parte de los adquirentes); en adelante.

**RESULTA:** Que en fecha treinta (30) de mayo del 2022, EDE Este procedió a publicar la circular No. 2 de respuestas a consultas al pliego de condiciones, donde se dio respuesta a 51 preguntas más de los interesados en participar en dicha licitación.

**RESULTA:** Que en fecha veintiuno (21) de junio de 2022, la sociedad Constructora Cuevas Matos, S.R.L., presentó formal impugnación en contra del proceso de licitación No. EDEESTE-CCC-LPN-2022-0001, que nos ocupa, por tal motivo y en cumplimiento con el debido proceso de ley EDEESTE procedió en esta misma fecha a notificar a todos los interesados en el proceso sobre la recepción de la citada impugnación, otorgándoles un plazo de 5 días calendario para emitir sus opiniones al respecto.

**RESULTA:** Que en fecha veintitrés (23) de junio de 2022, EDE Este procedió a publicar la Enmienda No. 5 al Pliego de Condiciones, en la cual se establecía unas aclaraciones sobre proceso; quedando así las fechas del cronograma modificadas, desde el punto (Periodo para realizar consultas por parte de los adquirentes).

**RESULTA:** Que en fecha veintitrés (23) de junio de 2022, la sociedad AEG Infraestructuras Industriales S.R.L., presentó formal impugnación en contra del proceso de licitación No. EDEESTE-CCC-LPN-2022-0001, que nos ocupa, por tal motivo y en cumplimiento con el debido proceso de ley EDEESTE procedió en esta misma fecha a notificar a todos los interesados en el proceso sobre la recepción de la citada impugnación, otorgándoles un plazo de 5 días calendario para emitir sus opiniones al respecto.

**RESULTA:** Que en fecha veintiocho (28) de junio de 2022, EDE Este procedió a publicar el documento de aclaración de los aspectos de costos considerados en la conformación de precios publicados en la Licitación Pública Nacional No. EDEESTE-CCC-LPN-2022-0001.

**RESULTA:** Que en fecha ocho (08) de julio de 2022, EDE Este procedió a publicar el Acto Administrativo que decidió sobre la impugnación interpuesta por la sociedad **Constructora Cuevas Matos, S.R.L.**, en contra del proceso de licitación No. **EDEESTE-CCC-LPN-2022-0001**, que nos ocupa, cumpliendo así con el debido proceso de ley y en tiempo oportuno, conforme al plazo establecido por el numeral 6 del artículo 67 de la ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones.

**RESULTA:** Que en fecha once (11) de julio de 2022, EDE Este procedió a publicar el Acto Administrativo que decidió sobre la impugnación interpuesta por la sociedad **AEG Infraestructuras Industriales, S.R.L.**, en contra del proceso de licitación No. **EDEESTE-CCC-LPN-2022-0001**, que nos ocupa, cumpliendo así con el debido proceso de ley y en tiempo oportuno, conforme al plazo establecido por el numeral 6 del artículo 67 de la ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones.

**RESULTA:** Que en fecha cinco (05) de agosto de 2022, EDE Este procedió a publicar la **Enmienda No. 6** al Pliego de Condiciones, en la cual se establecía unas aclaraciones sobre proceso; quedando así las fechas del cronograma modificadas, desde el punto (Recepción de Propuestas: "Sobre A" y "Sobre B" y apertura de "Sobre A" Propuestas Técnicas).

**RESULTA:** Que en fecha veinticuatro (24) de agosto de 2022, EDE Este procedió a publicar la **Enmienda No. 7** al Pliego de Condiciones, en la cual se establecía unas aclaraciones sobre proceso; quedando así las fechas del cronograma modificadas, desde el punto (Recepción de Propuestas: "Sobre A" y "Sobre B" y apertura de "Sobre A" Propuestas Técnicas).

**RESULTA:** Que fueron recibidas dentro del plazo establecido para el depósito de las ofertas correspondientes a la contratación precedentemente indicada en las oficinas de EDEEste, las propuestas de los oferentes que se indica en el siguiente cuadro:

NO.	NOMBRE OFERENTE
1	ALMONTE INGENIERÍA & TECNOLOGÍA, S.R.L.
2	PEPEN MORALES (PEMOSA), S.R.L.
3	ATAL CARIBE, S.R.L.
4	CEBALLOS & SÁNCHEZ INGENIERÍA Y ENERGÍA, S.R.L.
5	SERCONTELC, S.R.L.
6	DELGADO MARTINEZ ASESORES Y CONSULTORES (DELMAR), S.A.

7	COCCIA DOMINICANA, S.A.S
8	INGENIERIA ELECTROMECAÁNICA ESTRELLA & ASOCIADOS, S.R.L.
9	CONSORCIO IDC-AEG
10	EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES Y ELÉCTRICAS, S.R. L
11	GEMSA
12	ASTAROTH CONSTRUCTION, S.R.L.
13	SOLES, S.R.L.
14	GRUPO YAP CONTRATISTA, S.R. L

**RESULTA:** Que en fecha nueve (09) de septiembre del 2022, el Comité de Compras y Contrataciones de EDE Este, procedió a dar formal apertura a la propuesta técnicas "Sobre A" de las empresas antes citadas, para que inmediatamente sean entregadas a los peritos, a los fines de que efectúen la correspondiente evaluación y presenten al Comité de Compras y Contrataciones un Informe Técnico con las recomendaciones de lugar.

**RESULTA:** Que luego de la solicitud de subsanaciones, en fecha veintisiete (27) de octubre del 2022, el último día del plazo para su entrega, fue recibida una solicitud de prórroga de diez días, solicitada por la razón **Almonte Ingeniería & Tecnología, S.R.L.**, a los fines de subsanar un requisito del Pliego de Condiciones. Esta solicitud fue evaluada por el Comité de Compras de EDEESTE, y en fecha dos (02) de noviembre del 2022, en virtud de los principios de igualdad, participación y razonabilidad, le fue negada su solicitud ya que al dotarlo de una condición favorable que otros oferentes no poseen y que sí cumplieron con los requisitos en tiempo hábil, incurrimos en franca violación de estos principios.

CA

*[Handwritten signature]*

IZA

*[Handwritten signature]*

**RESULTA:** Que, de conformidad con los resultados de la evaluación técnica de referencia, los peritos designados para el presente proceso de "Licitación Pública Nacional No. "EDEESTE-CCC-LPN-2022-0001 – CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN TÉCNICA EN SUMINISTROS DE CLIENTES REGULARES EN LA ZONA DE CONCESIÓN DE EDEESTE, POR UN PERÍODO DE CUARENTA Y OCHO (48) MESES", luego de haber transcurrido el periodo de Subsanación de Ofertas Técnicas "Sobre A", realizaron el informe de Evaluación de Credenciales Legales y el Informe de Evaluación Técnica preliminar dirigido al Comité de Compras y Contrataciones de EDE Este, tomando en consideración únicamente a las empresas que clasificaron la etapa de las evaluaciones de credenciales y financieras, en cumplimiento del Artículo 90 del Decreto 543-12. (Referencia Acto Administrativo No. AA-LPN-81-2022).

**RESULTA:** Que el Comité de Compras emitió el Acto Administrativo de Referencia No. AA-LPN-81-2022, de fecha diecisiete (17) días del mes de noviembre del (2022), cuyo dispositivo detallamos a continuación:

**PRIMERA RESOLUCIÓN:** Aprobar parcialmente el informe definitivo de credenciales, presentado por los Peritos Legales para la Licitación Pública Nacional No. EDEESTE-CCC-LPN-2022-0001- CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE GESTION TECNICA EN SUMINISTROS DE CLIENTES REGULARES EN LA ZONA DE CONCESION DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S.A. (EDE ESTE), POR UN PERIODO DE CUARENTA Y OCHO (48) MESES.

**SEGUNDA RESOLUCIÓN:** Aprobar el informe definitivo de evaluación económica, presentado por las Peritos financieras para la Licitación Pública Nacional No. EDEESTE-CCC-LPN-2022-0001- CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE GESTION TECNICA EN SUMINISTROS DE CLIENTES REGULARES EN LA ZONA DE CONCESION DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S.A. (EDE ESTE), POR UN PERIODO DE CUARENTA Y OCHO (48) MESES.

**TERCERA RESOLUCIÓN:** Aprobar el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas "Sobre A" presentado por los Peritos Técnicos para la Licitación Pública Nacional No. EDEESTE-CCC-LPN-2022-0001- CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE GESTION TECNICA EN SUMINISTROS DE CLIENTES REGULARES EN LA ZONA DE CONCESION DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S.A. (EDE ESTE), POR UN PERIODO DE CUARENTA Y OCHO (48) MESES.

**CUARTA RESOLUCIÓN:** Por los motivos antes expuestos quedan **INHABILITADOS**, para la apertura y evaluación de su Oferta Económica "Sobre B", por no cumplir con uno o varios de los requerimientos legales, técnicos o financieros, los siguientes oferentes:

Posición	OFERENTES
1	Almonte Ingeniería y Tecnología
4	Ceballos & Sánchez
5	Sercontelc
6	Delgado Martínez (DELMAR)
8	Ingeniería Electromecánica Estrella & Asociados
10	Ejecución de obras civiles y eléctricas, EDOCE
12	Astaroth Construction, SRL
14	Grupo YAP contratistas

*[Handwritten signatures and initials: A large signature at the top left, 'JZL' vertically, 'F.B.M.' vertically, and 'CB' at the bottom left.]*

**QUINTA RESOLUCIÓN:** DECLARAR a los oferentes que a continuación detallamos **HABILITADOS** para la apertura y lectura de su Oferta Económica "SOBRE B", por cumplir en la etapa de evaluación técnica conforme a los procedimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas y a las disposiciones de la Ley 340-06, y a la argumentación antes expuesta, para el proceso de Licitación Pública Nacional No. EDEESTE-CCC-LPN-2022-0001- CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE GESTION TECNICA EN SUMINISTROS DE CLIENTES REGULARES EN LA ZONA DE CONCESION DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S.A. (EDEESTE), POR UN PERIODO DE CUARENTA Y OCHO (48) MESES, a saber:

Posición	OFERENTES
02	Pepen Morales PEMOSA
03	Atal Caribe
07	Coccia Dominicana
09	Consorcio IDC-AEG
11	GEMSA
13	Soles

**SEXTA RESOLUCIÓN:** ORDENAR la apertura y evaluación de Ofertas Económicas, "SOBRE B", en la fecha indicada en el Cronograma de Actividades y Pliego de Condiciones que rigen el procedimiento en referencia.

**SÉPTIMA RESOLUCIÓN:** ORDENAR la publicación del presente documento en los portales correspondientes a los fines de dar cumplimiento al principio de transparencia y publicidad establecido en el Art. 3, numeral 3 de la Ley No. 340-06, así como el Art. 69 del reglamento de aplicación, emitido mediante el Decreto 534-12."

**RESULTA:** Que, una vez notificado a los oferentes el acto administrativo que antecede, recibimos unas observaciones de parte de los oferentes Ejecución de Obras Civiles y Eléctricas (EDOCE), S.R.L.; Coccia Dominicana, S.R.L., SERCONTELC, S.R.L. Y Delgado Martínez (DELMAR), S.R.L., en estas observaciones los oferentes hicieron referencia elementos que debían ser reconsiderados.

**RESULTA:** Que debido a estas observaciones el Comité de Compras, ordenó, al cuerpo de peritos, una reevaluación y pudo evidenciar elementos en la evaluación y omisiones u errores por parte de los oferentes que no alteraban la esencia de la oferta, ni se incurría en una violatoria sustancial a los requisitos del Pliego de Condiciones, por lo que, algunos de estos oferentes, podían ser tomados en cuenta para una habilitación, en miras del principio de razonabilidad y participación, así como en favor del interés general, por lo que emitió el Acto Administrativo de Referencia No. AA-RE-87-2022 de fecha veinticuatro (24) de noviembre del 2022, cuyo dispositivo detallamos a continuación:

**PRIMERA RESOLUCIÓN:** Por los motivos expuestos anteriormente, RECTIFICAR PARCIALMENTE el Acto Administrativo emitido por el Comité en fecha diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), sobre la evaluación de ofertas técnicas para determinar los oferentes habilitados para la apertura de oferta económica "SOBRE B" del proceso de Licitación Pública Nacional No. EDEESTE-CCC-LPN-2022-0001- Contratación de los Servicios de Gestión Técnica en Suministros de Clientes Regulares en la Zona de Concesión de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A. (EDEESTE), por un periodo de cuarenta y ocho (48) meses, y en consecuencia sustituyen las "CUARTA RESOLUCIÓN Y QUINTA RESOLUCIÓN", para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

**CUARTA RESOLUCIÓN:** Por los motivos antes expuestos quedan **INHABILITADOS**, para la apertura y evaluación de su Oferta Económica "Sobre B", por no cumplir con uno o varios de los requerimientos legales, técnicos o financieros, los siguientes oferentes:

Posición	OFERENTES
1	Almonte Ingeniería y Tecnología
4	Ceballos & Sánchez
5	Sercontelc
8	Ingeniería Electromecánica Estrella & Asociados
12	Astaroth Construction, SRL
14	Grupo YAP contratistas

**QUINTA RESOLUCIÓN:** DECLARAR a los oferentes que a continuación detallamos **HABILITADOS** para la apertura y lectura de su Oferta Económica "SOBRE B", por cumplir en la etapa de evaluación técnica conforme a los procedimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas y a las disposiciones de la Ley 340-06, y a la argumentación antes expuesta, para el proceso de Licitación Pública Nacional No. EDEESTE-CCC-LPN-2022-0001-CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE GESTION TECNICA EN SUMINISTROS DE CLIENTES REGULARES EN LA ZONA DE CONCESION DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S.A. (EDE ESTE), POR UN PERIODO DE CUARENTA Y OCHO (48) MESES, a saber:

Posición	OFERENTES
02	Pepen Morales PEMOSA
03	Atal Caribe
06	Delgado Martínez (DELMAR)
07	Coccia Dominicana
09	Consorcio IDC-AEG
10	Ejecución de obras civiles y eléctricas, EDOCE
11	GEMSA
13	Soles

**SEGUNDA RESOLUCIÓN:** RATIFICA la INHABILITACIÓN del Oferente SERCONTELC debido a que si bien es cierto depositó una segunda línea de crédito de una entidad bancaria avalada por la Superintendencia de Bancos, la misma fue depositado fuera del plazo establecido para los fines, por lo que no puede ser tomada como buen y válida.

**TERCERA RESOLUCIÓN:** RATIFICA la INHABILITACIÓN del oferente Coccia Dominicana, SRL, para la sección 6C HIGÜEY, ya que el oferente no depositó el formulario F3 y el mismo es un requisito no subsanable.

**CUARTA RESOLUCIÓN:** SE RATIFICAN las resoluciones PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, SEXTA Y SÉPTIMA. "

**RESULTA:** Que en fecha veinticuatro (24) de noviembre del 2022, la Gerencia de Abastecimiento de EDE Este procedió a notificar a los oferentes: Pepen Morales (PEMOSA), S.R.L., Atal Caribe, S.R.L., Delgado Martínez Asesores y Consultores (DELMAR), S.A., Coccia Dominicana, S.A.S., Consorcio IDC – AEG, GEMSA, SOLES, S.R.L. Y Grupo YAP Contratista, S.R.L.; la resolución emitida por el Comité de Compras y Contrataciones sobre el resultado definitivo del proceso de evaluación y validación de Oferta Técnica "Sobre A", con lo cual dichos oferentes han resultado habilitados para la apertura y lectura de sus Ofertas Económicas "Sobre B", conforme a los procedimientos establecidos en el Pliego General de Condiciones Específicas para el proceso de "EDEESTE-CCC-LPN-2022-0001- CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE GESTION

**TECNICA EN SUMINISTROS DE CLIENTES REGULARES EN LA ZONA DE CONCESION DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S.A. (EDE ESTE), POR UN PERIODO DE CUARENTA Y OCHO (48) MESES''.**

**RESULTA:** Que en fecha veinticinco (25) de noviembre del 2022, el Comité de Compras y Contrataciones de EDE Este con la presencia de un Notario Público, procedió a dar formal apertura al "Sobre B" (Ofertas Económicas) de las empresas: Pepen Morales (PEMOSA), S.R.L., Atal Caribe, S.R.L., Delgado Martínez Asesores y Consultores (DELMAR), S.A., Coccia Dominicana, S.A.S., Consorcio IDC – AEG, GEMSA, SOLES, S.R.L. Y Grupo YAP Contratista, S.R.L., procediendo de esta forma a realizar la lectura del monto de las ofertas económicas y de las Garantías de Seriedad de la Ofertas correspondiente al uno por ciento (1%) del monto de su propuesta.

**RESULTA:** Que la unidad de compra presenta el informe de evaluación de oferta económica, con relación a las ofertas realizadas por los oferentes habilitados, estableciéndose en dicho informe el análisis y selección de las mejores ofertas de cada oferente para cada sesión, de igual forma se enlistaron los lugares ocupados bajo el parámetro de "ganador por oferta única" y "ganador por mejor precio" en cada una de las sesiones.

NÚMERO	OFERENTE	TIPO DE EMPRESA
2	2-PEPEN MORALES PEMOSA	NO MIPYME
3	3-ATAL CARIBE	NO MIPYME
6	6-DELGADO MARTINEZ (DELMAR)	NO MIPYME
7	7-COCCIA DOMINICANA, S.A.S	NO MIPYME
9	9-CONSORCIO IDC-AEG	NO MIPYME
10	10-EJECUCION DE OBRAS CIVILES Y ELECTRICAS, EDOCE.	MIPYME
11	11-GEMSA	NO MIPYME
13	13-SOLES, SRL	NO MIPYME

**RESULTA:** Que las ofertas económicas de las empresas: Pepen Morales (PEMOSA) S.R.L., Atal Caribe S.R.L., Delgado Martínez (DELMAR) S.R.L., Coccia Dominicana, S.A.S., Consorcio IDC-AEG, Ejecución de Obras Civiles y Eléctricas (EDOCE) S.R.L., GEMSA Y SOLES S.R.L.; cumplieron con la garantía de seriedad de las ofertas correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total de la oferta; conforme establece el artículo No. 114, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones públicas, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).

**RESULTA:** Que, en consonancia con lo establecido en los Pliegos de Condiciones, los Peritos calificaron la Oferta Económica presentadas por los Oferentes, según los siguientes criterios, de conformidad con lo dispuesto en el numeral, 4.1 del referido documento, correspondiente a la metodología de evaluación de la Oferta Económica, a saber:

**Criterios de adjudicación**

El Comité de Compras y Contrataciones evaluará las Ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás, que regulan la actividad contractual, y comunicará por escrito al Oferente/Proponente que resulte favorecido. Al efecto, se tendrán en cuenta los factores económicos y técnicos más favorables.

La Adjudicación será decidida a favor del Oferente/Proponente cuya propuesta cumpla con los requisitos exigidos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales, teniendo en cuenta el menor precio, la calidad, la idoneidad del Oferente/Proponente y las demás condiciones que se establecen en el presente Pliego de Condiciones.

*JLA*  
*Fds M.*  
*Ed*

El formato de adjudicación de este proceso es por "Sección" dentro de Lotes Regionales definidos, como se indica en apartado 1.1, y los mismos serán adjudicados sin fraccionamiento, es decir, de forma completa.

Los oferentes podrán ser pasibles de ganar hasta cuatro (4) Secciones, todas de distintos Lotes por Región establecidos, como se indica en el apartado 1.1.

Si un Oferente resulta ganancioso de más de una Sección dentro del Lote la adjudicación se realizará en función al monto de la Sección, considerando asignar el de mayor monto.

Bajo ningún motivo una Sección adjudicada podrá ser negociada o intercambiada con otro oferente, o con personas físicas o jurídicas externas al proceso de licitación.

Conforme a lo establecido en el numeral 3.6, del presente pliego de condiciones, las Secciones marcadas para MiPymes tendrán prioridad a ser adjudicados a MiPymes que presentaron su certificado vigente y cumplieren con los requisitos técnicos exigidos.

En los criterios previamente indicados se aplicarán las siguientes excepciones:

- Los casos en que una Sección recibiere una sola Oferta, y corresponda a un oferente que ya hubiere resultado ganador de cuatro (04) Secciones, esta podrá ser considerada para serle adjudicada, siempre y cuando cumpla técnicamente; hasta un máximo de cinco (5) secciones.
- Si se presentare una sola Oferta en una sección, y el oferente que la presento ya fue ganador para una sección dentro del mismo lote, esta podrá ser considerada para serle adjudicada, siempre y cuando cumpla técnicamente; hasta un máximo de cinco (5) secciones.
- Los casos en que una Sección dedicada a MiPymes no recibiere ofertas hábiles de un oferente que estuviere dentro del renglón de MiPymes, podrá adjudicarse a un proponente fuera de este renglón, tomando en cuenta el menor precio ofertado; hasta un máximo de cinco (5) secciones.

**RESULTA:** Que, conforme a la evaluación económica realizada por los peritos, en cada uno de los ítems calificados por los oferentes: **Pepen Morales (PEMOSA) S.R.L., Atal Caribe S.R.L., Delgado Martínez (DELMAR) S.R.L., Coccia Dominicana, S.A.S., Consorcio IDC-AEG, Ejecución de Obras Civiles y Eléctricas (EDOCE) S.R.L., GEMSA Y SOLES S.R.L.,** el resumen de los resultados de la evaluación final por el total de los ítems es como se describe a continuación:

OFERENTE	FORMA GANADORA	Lote	Sección	MONTO POR SECCIÓN	MONTO TOTAL
30-EJECUCION DE OBRAS CIVILES Y ELECTRICAS, EDOCE.	OFERTA UNICA	2	2C	134,471,257	134,471,257
	MEJOR OFERTA	3	3C	783,075,301	
13-SOLES, SRL	MEJOR OFERTA	4	4C	472,320,834	1,978,044,910
	OFERTA UNICA	2	2A	603,393,632	
	OFERTA UNICA	7	7A	119,255,144	
	MEJOR OFERTA	6	6C	437,629,014	
2-PEPEN MORALES PEMOSA	OFERTA UNICA	5	5A	399,206,014	1,052,044,687
	OFERTA UNICA	5	5D	119,638,570	
	OFERTA UNICA	5	5E	95,571,088	
	MEJOR OFERTA	1	1B	394,056,385	
3-ATAL CARIBE	MEJOR OFERTA	3	3A	461,573,055	1,358,492,735
	MEJOR OFERTA	4	4A	502,863,295	
	BALANCEO	1	1A	259,436,586	
6-DELGADO MARTINEZ (DELMAR)	BALANCEO	6	6A	256,280,982	515,717,569

Nota: Cuadro de Evaluación económica se encuentra en el anexo A en este acto administrativo No. AA-LPN-AD-01-2023

**RESULTA:** Que derivado de estas evaluaciones, los peritos técnicos y económicos evidenciaron que la sesión "4E – BOCA CHICA" quedaría desierta ya que el único oferente que participaba para la misma, no cumplió con los requerimientos solicitados respecto a su oferta para esa sesión, por lo que queda descartado y en consecuencia la sesión 4E – BOCA CHICA queda desierta respecto a este proceso y se considerará una medida administrativa alterna, conforme a la ley, a los fines de cumplir con los servicios en esa zona de Concesión de EDEESTE.

**RESULTA:** Que como consecuencia de los resultados de la evaluación técnica y económica realizada a los oferentes en el proceso de Licitación Pública Nacional No. "EDEESTE-CCC-LPN-2022-0001 – CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN TÉCNICA EN SUMINISTROS DE CLIENTES REGULARES EN LA ZONA DE CONCESIÓN DE EDEESTE, POR UN PERÍODO DE CUARENTA Y OCHO (48) MESES", los peritos designados para tal efecto, recomendaron al Comité de Compras y Contrataciones, la adjudicación en los términos indicados por el informe de Evaluación Económica de fecha veintiséis (26) de diciembre del año 2022, cuya recomendación fue acogida y aprobada por los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de EDEESTE de manera unánime.

**EN RELACIÓN A TODO LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:**

**CONSIDERANDO:** Que en observancia del Artículo 90, del Decreto No. 543-12, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, los Peritos designados para la evaluación técnica de las ofertas presentadas en el Proceso de Selección objeto del presente Acto, emitieron su Informe de Evaluación Técnica con todo lo justificativo de su actuación, luego de superado el proceso de subsanación de Ofertas Técnicas, "Sobre A".

**CONSIDERANDO:** Que en observancia del Artículo 98, del Decreto No. 543-12, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, los Peritos designados para la evaluación de la oferta económica "Sobre B", de las ofertas presentadas en el Proceso de Selección objeto del presente Acto, emitieron su Informe de recomendación de Adjudicación con todo lo justificativo de su actuación.

**CONSIDERANDO:** Que tanto el artículo No. 94, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha 6 de Septiembre del 2012, como el punto No. 06.05, del Manual de Procedimientos: establecen lo siguiente: "El Comité de Compras y Contrataciones aprueba, si procede, el Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas "Sobre A", y emite el acta correspondiente, ordena a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de Ofertas Técnicas "Sobre A" y con ello los Oferentes habilitados para la apertura y lectura de sus Ofertas Económicas "Sobre B".

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 340-06, en su artículo 3 Principio de Eficiencia 1) que dispone lo siguiente: "Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes interpretaran de forma que favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general".

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 340-06, en su artículo 26 dispone lo siguiente: "La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos".

*Handwritten signature and initials in blue ink, including the name "D. F. B. M." written vertically.*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo No. 24 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre del 2006, expresamente establece lo siguiente: *“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”*.

**VISTOS:** La Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre del 2006, el Reglamento de Aplicación instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha 6 de Septiembre del 2012,

**VISTA:** La Resolución No. 01/2022 emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas que establece los valores para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizar en las contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veintidós (2022).

**VISTO:** El Pliego de Condiciones Específicas elaborado para el procedimiento de referencia.

**VISTAS:** Las Ofertas Técnicas depositadas por los Oferentes.

**VISTO:** El Acto Administrativo sobre la evaluación de ofertas técnicas para determinar a los oferentes habilitados para la apertura de ofertas económicas “Sobre B” emitido por el Comité de Compras en fecha diecisiete (17) de noviembre del año 2022.

**VISTOS:** El Acto Administrativo de rectificación del acto administrativo sobre la evaluación de ofertas técnicas para determinar a los oferentes habilitados para la apertura de ofertas económicas “Sobre B” emitido por el Comité de Compras en fecha veinticuatro (24) de noviembre del año 2022.

**VISTO:** El informe de evaluación de la oferta Económica y recomendación de Adjudicación de fecha veintiséis (26) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), así como los demás documentos que forman parte del expediente.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente;

**RESUELVE:**

**PRIMERA RESOLUCIÓN:** APROBAR el Informe Definitivo de Evaluación Oferta Económica, de fecha veintiséis (26) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), presentado por la comisión de peritos para el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. “EDEESTE-CCC-LPN-2022-0001 – CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN TÉCNICA EN SUMINISTROS DE CLIENTES REGULARES EN LA ZONA DE CONCESIÓN DE EDEESTE, POR UN PERÍODO DE CUARENTA Y OCHO (48) MESES”.

**SEGUNDA RESOLUCIÓN:** ADJUDICAR a las empresas para las sesiones señaladas:

NOMBRE DEL OPERANTE	LOTE	REGION	SECCION	ZONAS	PRECIO RD\$ CON ITRIS	MONTO GLOBAL POR OPERANTE
13-SOLES, SRL	2	Occidental II	2A	Santo Domingo Norte	608,393,631.74	1,978,044,910.41
	3	Oriental I	3C	Megacentro	783,075,900.66	
	4	Oriental II	4C	Invivienda II (Norte)	472,320,834.36	
	7	Gestión de la Medida	7A	Distrito Nacional y Provincia Santo Domingo	119,255,143.65	
3-ATAL CARIBE	1	Occidental I	1B	Luperón	394,056,384.99	1,358,492,735.42
	3	Oriental I	3A	Las Américas	461,573,055.04	
	4	Oriental II	4A	Invivienda I (Sur)	502,863,295.39	
2-PEPEN MORALES PEMOSA	3	Este I	5A	San Pedro de Macoris	399,206,014.49	1,052,044,687.19
	5	Este I	5D	Hato Mayor-MIPymes 3	119,638,570.35	
	5	Este I	5E	El Seibo-MIPymes 4	95,571,088.09	
	5	Este II	6C	Higüey	437,629,014.26	
6-DELGADO MARTINEZ (DELMAR)	1	Occidental I	1A	Independencia-MIPymes 1	259,436,586.05	515,717,561.52
	6	Este II	6A	La Romana	256,280,982.47	
10-EJECUCION DE OBRAS CIVILES Y ELECTRICAS, EDOCE.	2	Occidental II	2C	Monte Plata-MIPymes 1	134,471,257.03	134,471,257.03

**TERCERA RESOLUCIÓN: RECHAZAR** la oferta de la Empresa Coccia Dominicana, S.A.L.; ya que su formulario de oferta SNCC.F.033, no está acorde con lo requerido en punto 1.4, literal F, del pliego de condiciones de este proceso. El oferente mostró un formulario modificado para las secciones participantes 3A, 4A, 4E, 5A, 6A, y 6C. Además, el mismo no presentó las ofertas de las secciones de forma individual.

**CUARTA RESOLUCIÓN: RECHAZAR** la oferta de la Empresa Consorcio IDC-AEG, ya que su formulario de oferta SNCC.F.033, no está acorde con lo requerido en punto 1.4, literal f, del pliego de condiciones de este proceso. El oferente mostró un formulario modificado totalmente para las secciones participantes 4C y 6C.

**QUINTA RESOLUCIÓN: RECHAZAR** la oferta de la Empresa GEMSA, ya que el contenido de su USB, solo se encuentran los PDF escaneados de la oferta económica, y no contiene los archivos en Excel, aspecto que es de vital importancia. esto es requerido en el punto 2.17, literal B, del pliego de condiciones. Además, para la sección 6A, el oferente presentó una garantía insuficiente, ya que el valor debe ser de RD3,683,922.49, según el monto de su oferta, y el oferente mostró una garantía por valor de RD 2,282,083.51.

**SEXTA RESOLUCIÓN: DECLARAR DESIERTA** la sesión 4E – BOCA CHICA, en virtud de que el único oferente que presentó oferta para esta sesión quedó descartado por incumplimientos al Pliego de Condiciones, en consecuencia, no existen ofertas que puedan cumplir con los servicios requeridos para esta zona de Concesión.

**SÉPTIMA RESOLUCIÓN: ORDENAR** a la Gerencia de Abastecimiento la notificación de los resultados del presente Proceso No. “EDEESTE-CCC-LPN-2022-0001 – CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN TÉCNICA EN SUMINISTROS DE CLIENTES REGULARES EN LA ZONA DE CONCESIÓN DE EDEESTE, POR UN PERÍODO DE CUARENTA Y OCHO (48) MESES”, a todos los Oferentes participantes en el mismo, en la forma y modo estipulado en el Art. 102 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, emitido mediante Decreto No. 543-12.

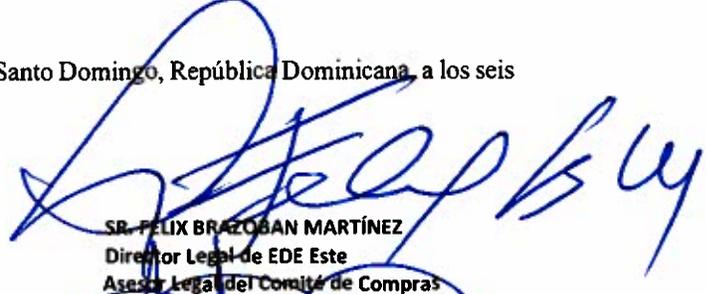
**OCTAVA RESOLUCIÓN: ORDENAR** la publicación del presente documento tanto en el portal de la institución como en el del Órgano Rector a los fines de dar cumplimiento a los Principios de Transparencia y Publicidad establecidos en el Art. 3, numeral 3 de la Ley No. 340-06, así como al Art. 69 del Reglamento de aplicación de la misma, emitido mediante Decreto No. 543-12.

**NOVENA RESOLUCIÓN: NOTIFICAR** la Base de Lugares Ocupados de las Ofertas depositadas por los participantes en el proceso de Licitación Pública Nacional No. “EDEESTE-CCC-LPN-2022-0001 – CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN TÉCNICA EN SUMINISTROS DE CLIENTES REGULARES EN LA ZONA DE CONCESIÓN DE EDEESTE, POR UN PERÍODO DE CUARENTA Y OCHO (48) MESES” de conformidad con lo establecido en el Art. 102-Párrafo del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante Decreto No. 543-12, el cual será incluido en el ANEXO D del presente acto.

*[Handwritten signature and initials]*  
JCA  
27/04

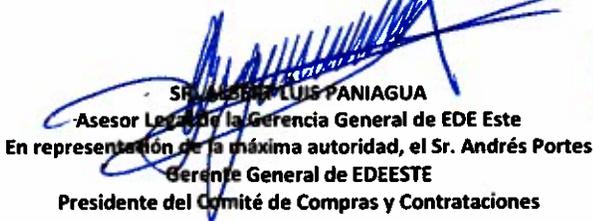
En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, a los seis (06) días de enero del año dos mil veintitres (2023).

  
SR. ANGEL F. ALBA DADOHAJE  
Director de Finanzas EDE Este  
Miembro del Comité de Compras

  
SR. FELIX BRAZOBAN MARTÍNEZ  
Director Legal de EDE Este  
Asesor Legal del Comité de Compras

  
SR. JOSE LOUIS ALMONTE BOROTEA  
Director de Planificación Estratégica y Control de Gestión  
Miembro del Comité de Compras

  
SR. EMANUEL ACOSTA  
Responsable de Acceso a la Información  
Miembro del Comité de Compras

  
SR. ANDRÉS PORTES  
Asesor Legal de la Gerencia General de EDE Este  
En representación de la máxima autoridad, el Sr. Andrés Portes  
Gerente General de EDEESTE  
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones

